



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Servidumbre
Demandantes	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	José Jorge Monsalvo Gnecco, Luis Alberto Monsalvo Gnecco, Paola Margarita Monsalvo Gnecco, Viviana Patricia Monsalvo Gnecco, Grupo Monsalvo Gnecco S.A.S.
Radicado	050013103009-2022-00184-00
Asunto	Ordena reconstrucción del proceso por pérdida

Teniendo en cuenta los informes secretariales que anteceden y la respuesta emitida por soporte tecnológico que dan cuenta de las búsquedas infructuosas para encontrar el expediente de la referencia y continuar con el trámite correspondiente, dentro de ello, el recurso que se encuentra pendiente por resolver, no queda más que ordenar la reconstrucción oficiosa del referido expediente, ante su pérdida total, como lo establece el artículo 126 numeral 1º parte final del C. General del Proceso.

Para el efecto, **se requiere a las partes** a fin de que aporten los documentos y grabaciones que posean relacionados con el trámite de este proceso (escrito demanda, admisión, notificación, formulación recurso reposición, solicitud desistimiento, traldoaceptación del mismo, ...), las que se adosarán el día de la audiencia que para tal fin se señalará. De la misma forma, se requiere a los apoderados de los extremos del litigio para que **manifiesten bajo juramento** el estado actual en el que se hallaba el proceso y que actuaciones se surtieron en el mimo, aportando las copias que sobre ellos tenga en su poder.

Se les pide que aquellos documentos sean adosados en formato PDF al correo electrónico ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co, de forma previa a la audiencia, esto es, diez (10) días antes de su celebración.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Aunado a lo anterior, extráigase por la secretaría del Despacho, los documentos y archivos que se recibieron de las partes y apoderados, por correo electrónico, para este proceso, como los que obran en la publicación de estados electrónicos, la historia del proceso que reposa en el aplicativo siglo XXI y, adósele al expediente que lo reconstruye.

Para que tenga lugar aquella audiencia de que trata el artículo 126 del C.G. del P., con el objeto de comprobar la actuación surtida, el estado en que se hallaba el proceso y el aporte de la documentación antes requerida, para su **reconstrucción**, se fija el día **18 de mayo a las 2.00 p.m.**, audiencia a la que asistirán virtualmente las partes y/o apoderados de éstas, mediante el aplicativo Lifesize.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c83d2e451928d500141a45447396e1bc5579e65cba57ebe65f70423cab6dae9**

Documento generado en 21/04/2023 02:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>